

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día 12 de este mes y año, las apoderadas de ambas partes allegaron memorial deprecando la suspensión del proceso por un periodo de siete meses, al haber llegado a un acuerdo conciliatorio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



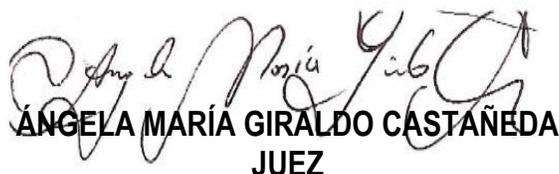
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	REINALDO DE JESÚS JARAMILLO ZAPATA
Demandado:	DIEGO FERNANDO PALACIO ARENAS
Radicado:	255724089001-2022-00526-00
Auto Interlocutorio:	557

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta la voluntad de las partes, así como la viabilidad de la solicitud, se dispone **SUSPENDER DURANTE SIETE MESES**, el presente proceso ejecutivo; esto es, desde la fecha y hasta el próximo VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Vencido ese término, requiérase a las partes para que informen nuevamente si se reanuda el proceso o, definitivamente se termina por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ